

ACUERDO N°.40  
( De 11 de junio de 2019 )



Por el cual el Municipio de Aguadulce segrega de su finca N°.11,933 un lote de terreno y se adjudica a título gratuito a la Junta Comunal de El Roble.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Casa de Gobierno del Corregimiento de El Roble se construyó en un lote de terreno que se encuentra dentro de la finca N°.11,933, propiedad del Municipio de Aguadulce, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo N°.1713, Folio N°.118, Provincia de Coclé;

Que a proposición hecha por el Honorable Representante y Presidente de la Junta Comunal del Corregimiento de El Roble, Alfred W. Ledezma López, los miembros de la Comisión de Hacienda, en reunión del jueves 30 de mayo de 2019 aprobaron que el Municipio de Aguadulce adjudique a título gratuito a la Junta Comunal del Corregimiento El Roble, el lote de terreno donde se construyó la Casa de Gobierno del Corregimiento de El Roble, el cual será segregado de la N°.11,933, propiedad del Municipio de Aguadulce, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo N°.1713, Folio N°.118, Provincia de Coclé

Que el artículo 17 de la Ley 105 de 1973, modificado por el artículo 147, numeral 20 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 establece entre las atribuciones de la Junta Comunal del Corregimiento, presentar proyectos de Acuerdos Municipales por intermedio del Presidente de la Junta Comunal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Segregar un lote de terreno de la finca N°.11,933 propiedad del Municipio de Aguadulce, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo N°.1713, Folio N°.118, Provincia de Coclé, y se adjudica a título gratuito a favor de la Junta Comunal del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Dicho lote de terreno tiene una superficie de SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (631.31 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) hay una distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros (22.59 mts.) con rumbo Sur diez grados-treinta minutos Este (S10°30'E) y colinda con Calle Central; del punto dos (2) al punto tres (3) hay una distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros (17.62 mts.) con rumbo Sur ochenta y seis grados-dieciseis minutos Oeste (S86°16'W) y colinda con Calle 8; Del punto tres (3) al punto cuatro (4) hay una distancia de trece punto noventa y ocho metros (13.98 mts.) con rumbo Sur ochenta y ocho grados-cuarenta y cuatro minutos Oeste (S88°44'W) y colinda con Calle 8; del punto cuatro (4) al punto cinco (5) hay una distancia de veintiuno punto noventa y cuatro metros (21.94 mts.) con rumbo Norte cinco grados-quince minutos Este (N05°15'E) y colinda con finca 11933, tomo 1713, folio 118 propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Mario Cisneros; del punto cinco (5) al punto seis (6) hay una distancia de uno punto veintidós metros (1.22 mts.) con rumbo Sur ochenta y un grados-veintiún minutos Este (S81°21'E) y colinda con finca 11933, tomo 1713, folio 118 propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Alvis Meneses; y del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida hay una medida de veinticuatro punto treinta y un metros (24.31 mts.) con rumbo Norte ochenta y cinco grados-dieciseis minutos Este (N85°16'E) y colinda con finca 11933, tomo 1713, folio 118 propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Alvis Meneses.



ARTÍCULO 2. Los gastos que conlleven la confección y registro de planos, notaría, inscripción en el Registro Público, pago de impuestos que se requieran y cualquier otro gasto, correrán por cuenta de la Junta Comunal de El Roble.

ARTÍCULO 3. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce suscriba y protocolice la documentación necesaria para el perfeccionamiento del acto.

ARTÍCULO 4. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

*Martín Castrejón*  
H.C. Martín Castrejón Ábrego  
Presidente del Concejo Municipal



*Luis A. Villarrubí*  
Licdo. Luis A. Villarrubí G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. - 16 DE junio DE 2019.

SANCIONADO  
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Jorge Luis Herrera*  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



*Yatcenia D. de Tejera*  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

Yo, Licda. Yamileya Rodríguez González, Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, con cédula No. 2-160-347.

C E R T I F I C A:  
Que ha cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática, con su original y la he encontrado en un todo conforme.

Panamá, -

13 AGO 2019

*Yamileya Rodríguez González*  
Licda. Yamileya Rodríguez González  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé

